

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2018-00949**

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado del actor, se dispone, negar el relevo de curador, en la medida que hubo un error de digitación del correo electrónico del abogado que fuera designado en precedencia. En consecuencia se le asigna al demandante la carga de notificar al curador ad litem, precisando que el correo electrónico es jpelaez@casallasabogados.com y no como allí se indicara, y al celular 3124845446.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>43</u>	Hoy <u>16-08-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	

Ptg.